

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Nº 0373

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0251 del 11 de diciembre de 2008 Reglamento de Elecciones y Escrutinios, y se compilan las modificaciones efectuadas mediante el Acuerdo 0332 del 25 de noviembre de 2014.

El Consejo de Administración de Cooperativa Financiera COTRAFA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 72 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 0251 del 11 de diciembre de 2008, se expidió el Reglamento de Elecciones y Escrutinios de la Cooperativa.
2. Que mediante el Acuerdo 0332 del 25 de noviembre de 2014, se incorporaron varias modificaciones al Reglamento.
3. Que en atención a las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Elecciones y Escrutinios, se hace necesario efectuar nuevas modificaciones al Reglamento de Elecciones y Escrutinios.
4. Que con el fin de mantener la unidad e integralidad del Reglamento de Elecciones y Escrutinios de la Cooperativa, a través del presente Acuerdo se recogerán además las modificaciones efectuadas mediante el Acuerdo 0332 del 25 de noviembre de 2014, y se deroga el mismo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo **CATORCE** del Acuerdo 0251 quedará así:

ARTICULO CATORCE. INSCRIPCION DE LISTAS: *La elección de delegados se hará a través de listas. Así:*

14.1 *Cada lista contendrá principales y suplentes hasta una cifra no mayor de 150 Delegados. Tanto principales como suplentes estarán identificados con el número de la cédula de ciudadanía.*

La lista incluirá el número de teléfono fijo y móvil de la persona que la presente.

14.2 *Se recibirán inscripciones en cada una de las oficinas de COTRAFA o en la Secretaría de la Comisión de Elecciones y Escrutinios, hasta las dos (2) de la tarde del último día fijado para tal efecto.*

14.3 *Confeccionadas las listas iniciales, podrán ser reformadas o adicionadas por escrito dentro de los cuatro (4) días siguientes a la fecha de cierre de inscripciones. Se admitirán reformas o adiciones mediante comunicación escrita y firmada por la misma persona que presentó la lista inicial, pudiendo ser presentada en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa.*

14.4 *La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios estudiará las listas inscritas. En caso de encontrar asociados inhábiles, procederá a anular su nombre y a comunicar al asociado que inscribió la lista la medida adoptada.*

PARAGRAFO: *Cada lista contendrá dos dígitos, para lo cual se hará utilización del 0 como antecedente en los primeros nueve números (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09). Para evitar confusiones en los electores, los números de listas no podrán contener dígitos duplicados, tales como 11, 22, 33, etc.*

14.5. *Quien aspire a ser delegado no podrá registrar su nombre en dos o más listas. En el evento en que ocurra esta situación, se tendrá como válido el registro de la lista que primero se haya inscrito ante la Comisión de Elecciones y escrutinios.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo **DIECISÉIS** del Acuerdo 0251 quedará así:

ARTICULO DIECISEIS. FORMA DE LA VOTACIÓN: *Previo identificación del Asociado, mediante la exhibición de su cédula de ciudadanía, este procederá a sufragar de manera secreta, mediante el sistema de voto electrónico, que encontrará en el aplicativo que para tal fin ha dispuesto la Cooperativa en las oficinas, iniciando con el ingreso de número de la cédula de ciudadanía, el cual le autorizará el voto al verificar internamente su calidad de asociado hábil. Una vez se autorice en el “formato de voto electrónico” que sale en la pantalla, se le*

solicitará que digite el número de la lista por la cual desea votar, una primera vez y luego una segunda para validar el número de la inicialmente digitada.

En caso de encontrar diferencias, se exigirá iniciar de nuevo el procedimiento de ingreso de número de lista. Existiendo correspondencia entre ambas digitaciones, el sistema automáticamente aceptará el voto por única vez, invalidando la posibilidad de que la misma persona pueda volver a votar en otras sedes o días.

PARÁGRAFO 1: *En el evento de existir alguna limitación para que el asociado manipule directamente el computador y proceda a votar, podrá acercarse al jurado y solicitar colaboración.*

PARÁGRAFO 2: *El Jurado asignado a cada oficina, efectuará un control diario de la votación, a través de los listados de asociados hábiles que serán suscritos por los sufragantes a medida que vayan votando.*

PARÁGRAFO 3: *El asociado que se presente a votar, debe entregar al jurado del puesto de votación la Cédula de Ciudadanía para su verificación. Este será el único documento de identidad válido para votar. No se permiten Contraseñas.*

ARTÍCULO TERCERO: El artículo **DIECISIETE** del Acuerdo 0251 quedará así:

ARTICULO DIECISIETE. VOTOS NULOS: *Para el establecimiento del cuociente electoral se tendrán como válidos los votos en blanco.*

Se anularán aleatoriamente del sistema, los votos en la cantidad que exceda a los relacionados en las planillas.

La Anulación de votos cuando éstos no coincidan con el número de firmas en las planillas físicas, se hará al momento de iniciar el proceso de escrutinios, verificando que éstos se anulan del total de votos obtenidos por la oficina en el día que se presentó la inconsistencia, para luego determinar el total de votos válidos en todo el proceso electoral y definir el cuociente electoral a aplicar.

Será nulo el voto efectuado por una lista no inscrita.

ARTÍCULO CUARTO: El artículo **DIECIOCHO** del Acuerdo 0251 quedará así:

ARTICULO DIECIOCHO. SISTEMA DE ELECCIÓN: *La elección se hará por Cuociente Electoral, que consiste en dividir el total de los votos válidos por el número de cargos a proveer. La cifra que resulte se denomina cuociente y*

cada lista obtendrá tantos renglones cuantas veces quepa este cuociente en el total de sus respectivos votos. Los votos sobrantes se denominan residuos y servirán para adjudicar los cargos vacantes que queden, por orden de mayor a menor residuo.

Para efectos de definición del cuociente, se tomarán los enteros y cuatro decimales determinados por truncamiento.

ARTICULO QUINTO: El artículo **DIECINUEVE** del Acuerdo 0251 quedará así:

ARTICULO DIECINUEVE. CONTEO DE VOTOS: *En la sumatoria de los votos se procederá de la siguiente manera:*

19.1 *El Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, serán identificados mediante mecanismos biométricos como medio de seguridad. Dicho registro dactilar servirá para dar inicio a cada uno de los procesos de elecciones y escrutinios. En caso de existir imposibilidad por parte de alguno de estos comisionados para asistir a cualquiera de los procesos, cada uno de ellos contará con un (1) suplente previamente designado, lo cual será informado con antelación a la comisión de elecciones y escrutinios, con quienes podrá efectuarse el proceso de identificación biométrica.*

19.2 *En el proceso de escrutinios se realizará la sumatoria de votos automáticamente y se proyectará el resultado inmediatamente en presencia de los asociados asistentes al proceso de escrutinios.*

19.3 *En caso de empate entre dos o más listas, el derecho al renglón se decidirá, teniendo en cuenta el orden cronológico de inscripción de las listas.*

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo modifica en lo pertinente el Acuerdo N° 0251 del 11 de diciembre de 2008, y deroga en su totalidad el Acuerdo 0332 del 25 de noviembre de 2014.

Dado en Bello, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2017, según Acta del Consejo de Administración N° 1264.

OMAIRA DUQUE ALZATE
Presidente
Consejo de Administración

LUIS ALBEIRO MEDINA PATIÑO
Secretario Consejo de Administración